1270

REAL DECRETO 3012/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de 1.041 metros cuadrados, sito en su termino municipal, con destino a la construcción de una guar-

Por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) ha sido ofre-Por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión supericial de mil cuarenta y un metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil. Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble sito en el mismo término municipal, polígono de Vilardell, de mil cuarenta y un metros cuadrados de superficie, que linda: por la fachada noroeste, con calle de Monjos esquina a calle Zaragoza; al Sur, terrenos de propiedad de Rosa Vila; por el Noroeste con terreno del Ayuntamiento, y Oeste, con calle Monjos esquina a calle Zaragoza.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

guarderia infantil.

guarderia infantil.

Articulo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la denagión habrá de cumplina de conformidad con la dispusada pendientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda. JAIME GARCIA AÑOVEROS

1271

REAL DECRETO 3013/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Santa Coloma de Queralt (Tarrago-na) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guarderia infantil.

Por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería in-

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera

de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt (Tarragona) de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida denominado «Tros del Señor», sito en el mismo término municipal, calle de la Segarra, que linda: al frente, con calle de la Segarra; al fondo, con patios de don Juan Casellas Pereyó y don Jaime Aribáu Marigó y don José Segura Domingo; a la derecha, con calle transversal; izquierda, con finca de la que se segregará propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos cincuenta y tres, folio ciento setenta, finca

al tomo ochocientos cincuenta y tres, folio ciento setenta, finca número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, inscripción

segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

guardería infantil.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo-Articulo segundo.—El inmuente mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto

en la vigente legislación de Régimen Local.

Articulo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone n el presente Real Docreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

1272

REAL DECRETO 3014/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su termino mu-nicipal, con destino a la construcción de una guarderia infantil.

Por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida depeción.

de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el ar-Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de una parcela de dos mil metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, partida Las Arenas, que linda: al Norte, con terrenos cedidos para la construcción de un cuartel para la Policía Armada; al Sur, con terrenos cedidos al Estado para la construcción de un grupo escolar; al Este, con fachada a la avenida del Vallés y calle Bajar; al Oeste, con finca de la que se segregó. finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo-Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

1273

REAL DECRETO 3015/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interio la reforida densación

de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) de un inmueble de mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, calle Espinosa de los Monteros, que linda: al Norte, con calle Espinosa de los Monteros, chaflan a Federico Soler; al Sur, con Grupo Escolar «Francia»; al Este, con terrenos cedidos al Estado para ampliación del

Grupo Escolar «Francia», y Oeste, con calle Federico Soler, esquina a calle Espinosa de los Monteros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez insrarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda. JAIME GARCIA AÑOVEROS

REAL DECRETO 3016/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Puebla del Río (Sevilla) de un inmue-1274 ble de 2.003 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla del Rio (Sevilla) de un inmueble de dos mil tres metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, Cerro de las Palmas, frente a la calle Salvador Fernández, que linda: por la derecha, entrando, con casa número veintiséis de la citada calle y parcela de que se segregará; por la izquierda, con finca propiedad de heredero de Andrés Martínez de León, y por el fondo, con parte trasera de las casas de la acera izquierda de la calle San Sebastián.
Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ochenta y uno, tomo setecientos noventa y nueve, folio ciento ochenta y siete, finca número cuatro mil cuarenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

El inmueble donado se destinará a la construcción de una

guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incor-porarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la

dependientes de este untimo Departamento. La finandad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

1275

REAL DECRETO 3017/1979, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa «Agfa Gevaert, S. A.», de nueve trenes de revelado «Pako» para ser usados por RTVE.

Por la Empresa «Agfa Gevaert S. A.», han sido ofrecidos al Estado nueve trenes de revelado «Pako» con destino a ser usados por RTVE.

El Ministerio de Cultura considera de interés la referida

donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Empresa «Agfa Gevaert, S. A.», de nueve trenes de revelado «Pako» para el proceso de película inversible color dieciséis milímetros, modelo dieciséis/veinticuatro-GC, serie quinientos veintinueve, luz día y con rendimiento de seiscientos m/h.

La danación incluye la instalación y la gerantía por seis

La donación incluye la instalación y la garantía por seis

meses

meses.
Artículo segundo.—Se adscriben a RTVE los bienes donados.
Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través
de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán
a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

REAL DECRETO 3018/1979, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Huete (Cuen-1276 ca) en favor de su ocupante.

Doña Engracia Izquierdo Gómez ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Huete (Cuenca), calle Arco de Guadalupe, número catorce, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticuatro mil seiscientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio

de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta v nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Engracia Izquierdo Gómez, con domicilio en calle Arco de Guadalupe, número catorce, de Huete (Cuenca), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: urbana, sita en el término municipal de Huete (Cuenca), calle Arco de Guadalupe, número catorce, con una superficie de sesenta metros cuadrados y los linderos siguientes: por derecha, izquierda y fondo, con Cerro del Castillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huete al tomo

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huete al tomo cuatrocientos noventa y cuatro, libro sesenta y ocho, folio ciento setenta y dos, finca número siete mil veintisiete, inscripción

primera

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticuatro mil seiscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a acbo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Artículo segundo.-El precio total de dicha enajenación es

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda, JAIME GARCIA AÑOVEROS

REAL DECRETO 3019/1979, de 29 de diciembre, por 1277 el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Huete (Cuen-ca) en favor de su ocupante.

Doña Francisca Luis García ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Huete (Cuenca), calle Zacatín, tres, propiedad del Estado, de la que el soli-